DECISIÓN DEL CONSEJO

de 15 de diciembre de 1989

por la que se adopta un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico para la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el ámbito de la gestión y del almacenamiento de los residuos radiactivos (1990—1994)

(89/664/Euratom)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 7,

Vista la propuesta de la Comisión presentada previo dictamen del Comité Científico y Técnico [1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo [2],

Visto el dictamen del Comité Económico y Social [3],

Considerando que el Consejo, al adoptar el Programa marco de actividades de la Comunidad en el ámbito de la investigación y desarrollo tecnológico (1987—1991) [4], reconoció el interés de la actividad «Fisión: seguridad nuclear», que incluye, en particular, el área de la investigación y el desarollo «Gestión de los residuos radiactivos»;

Considerando que el uso de la energía nuclear y la utilización de radionúclidos en medicina y en otras actividades industriales producen residuos radiactivos;

Considerando que, por consiguiente, es esencial arbitrar soluciones eficaces que garanticen la seguridad y protección de la población y del medio ambiente contra los riesgos potenciales asociados a la gestión de dichos residuos;

Considerando que el cuarto Programa del Medio Ambiente de las Comunidades Europeas, objeto de la Resolución del 19 de octubre de 1987 del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo [5], subraya la necesidad de acciones comunitarias en el ámbito de la gestión y del almacenamiento de los residuos radiactivos;

Considerando que, en su Resolución de 18 de febrero de 1980 sobre la aplicación de un plan de acción comunitaria (1980—1992) en materia de residuos radiactivos [6], el Consejo decidió asegurar la continuidad de los programas de investigación y desarrollo en este campo durante el plan;

Considerando que el programa de gestión y almacenamiento de residuos radiactivos adoptado por la Decisión 85/199/Euratom [7] ha obtenido resultados positivos y abierto nuevas perspectivas que es aconsejable completar y afianzar por medio de la puesta en marcha de proyectos de investigación, desarrollo y demostración que tengan presentes las condiciones reales de la gestión y almacenamiento de residuos que cabe esperar en el futuro; que una gestión eficaz de los residuos radiactivos requiere el empleo de técnicas y de emplazamientos de almacenamiento subterráneo muy fiables,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se adopta por un período de cinco años, a partir del 1 de enero de 1990, un programa específico de investigación y de desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el ámbito de la gestión y el almacenamiento de los residuos radiactivos, tal como se define en el Anexo.

Artículo 2

Los fondos estimados necesarios para la realización del programa ascienden a 79,6 millones de ecus, incluidos los gastos correspondientes a un efectivo de 14 personas.

En el Anexco figura un reparto indicativo de dicha cantidad.

Artículo 3

Las modalidades de ejecución del programa, así como la cuantía de la participación financiera de la Comunidad figuran en el Anexo.

Artículo 4

1. En el tercer año de la puesta en marcha del programa, la Comisión procederá a la revisión del mismo. Un informe sobre los resultados de dicha revisión se remitirá al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social.

(1) DO n° C 144 de 10. 6. 1989, p. 11.
(2) DO n° C 323 de 27. 12. 1989.
(3) DO n° C 329 de 30. 12. 1989.
(4) DO n° L 302 de 24. 10. 1987, p. 1.
(5) DO n° C 328 de 7. 12. 1987, p. 1.
(6) DO n° C 51 de 29. 2. 1980, p. 1.
(7) DO n° L 83 de 25. 3. 1985, p. 20.

Este informe irá acompañado, si es necesario, de propuestas de modificación del programa.

2. Al término del programa, la Comisión remitirá al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social un informe sobre los resultados obtenidos.

3. Los informes previstos en los apartados 1 y 2 se redactarán teniendo presentes los objetivos fijados en el Anexo de la presente Decisión y de conformidad con el apartado 2 del artículo 2 de la Decisión 87/516/Euratom, CEE [1].

Artículo 5

Para la ejecución del programa, la Comisión contará con la asistencia del Comité consultivo de gestión y coordinación «Energía nuclear de fisión — ciclo del combustible/tratamiento y almacenamiento de residuos» (CGC 6), creado por la Decisión 84/338/Euratoim, CECA, CEE del Consejo [2].

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1989.

Por el Consejo
El Presidente
H. CURIEN

---

[1] DO n° L 302 de 24. 10. 1987, p. 1.

[2] DO n° L 177 de 4. 7. 1984, p. 25.

ANEXO

OBJETIVOS, CONTENIDO TÉCNICO, PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA, REPARTO, CON CARÁCTER INDICATIVO, DE LA CANTIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Objetivos

El programa tiene por objetivo el perfeccionamiento y la demostración de un sistema de gestión de residuos radiactivos, incluidos los combustibles irradiados no reprocesados, allí donde se consideren como residuos, que garantice, en las diferentes fases, la mejor protección posible de la población y del medio ambiente. En particular, se llevarán a cabo investigaciones sobre la caracterización y calificación de las diferentes barreras previstas, artificiales y naturales (geológicas), cuyos resultados se utilizarán para la evaluación de la seguridad a largo plazo del concepto de evacuación.

2. Contenido técnico

Reparto, con carácter indicativo, de la cantidad (en millones de ecus)

PARTE A

Gestión de los residuos y acciones de I&D asociadas

A1 *Estudios de sistemas de gestión* 5,4

Tarea 1: Estudio de sistemas, incluidos los modelos analíticos destinados a minimizar el transporte de residuos. Armonización de las políticas y de las prácticas en materia de gestión de residuos, incluidos los que resultan de las operaciones de desmantelamiento y de los combustibles irradiados. Información al público.

Estudios de sistemas relativos a la evaluación de diversos supuestos de gestión de diferentes tipos de residuos. La actividad de armonización se centrará especialmente en el desarrollo de criterios y esquemas comunes en materia de gestión de residuos.

A2 *Tratamiento de los residuos* 7,5

Tarea 2: Tratamiento y acondicionamiento de los residuos, incluidos los combustibles irradiados no reprocesados, allí donde se consideren como residuos. Tratamiento de los residuos radiactivos.

Los trabajos se centrarán en el desarrollo de procedimientos avanzados que permitan reducir al mínimo la producción de residuos y el vertido de efluentes radiactivos al medio ambiente y disminuir el volumen de residuos que se deban evacuar, así como en el estudio de las potencialidades de la transmutación.

A3 *Seguridad del sistema multibarrera de evacuación geológica* 39,2

Tarea 3: Caracterización y calificación de formas y envases de residuos y su entorno. Se estudiarán las diferentes cargas de residuos en un medio ambiente representativo del lugar de almacenamiento definitivo con el fin de comprobar la seguridad de su comportamiento a largo plazo. Se desarrollará el control de su calidad.

Tarea 4: Evacuación de residuos radiactivos: investigación para impulsar la creación de depósitos subterráneos. Los trabajos se centrarán en las propiedades de confinamiento de los radioelementos de los diferentes tipos de roca previstos para la evacuación de residuos y en aspectos de diseño de la construcción y la explotación de depósitos subterráneos en dichos medios con el fin de evaluar su viabilidad y su seguridad.

Tarea 5: Métodos de evaluación de la seguridad de los sistemas de evacuación. Se perfeccionarán y ampliarán a nuevos tipos de residuos los métodos desarrollados hasta el momento con el fin de efectuar una evaluación completa de la seguridad de los depósitos de residuos radiactivos, habida cuenta de su repercusión radiológica y su incidencia en el medio ambiente, así como de la seguridad nuclear.

PARTE B

Construcción y/o explotación de instalaciones subterráneas abiertas a actividades conjuntas de la Comunidad	27,5
Proyecto 1: Instalación piloto subterránea en la mina de sal de Asse (República Federal de Alemania).	
Proyecto 2: Instalación piloto subterránea en la capa de arcilla situada bajo el emplazamiento nuclear de Mol (Bélgica).	
Proyecto 3: Instalación de validación subterránea en Francia.	
Proyecto 4: Instalación de validación subterránea en el Reino Unido.	
Cabe la posibilidad de que durante la realización del programa se añadan otros proyectos a los anteriormente citados.	
Total	79,6 (1)

3. **Puesta en marcha**

La puesta en marcha del programa se efectuará principalmente mediante contratos de investigación de coste compartido firmados con organismos, empresas y sociedades competentes, públicos o privados, establecidos en los Estados miembros. Se fomentará la participación en el programa de las pequeñas y medianas empresas.

La Comisión difundirá, en todas las lenguas de la Comunidad, folletos informativos, junto con una invitación a participar, con el fin de procurar igualdad de oportunidades a las empresas, a los centros universitarios y a los centros de investigación de los Estados miembros.

El programa también se desarrollará mediante contratos de estudio, proyectos de coordinación y concesión de subvenciones de movilidad y formación, además de los contratos de investigación de coste compartido. Dichos contratos y subvenciones serán concedidos, cuando así convenga, a partir de un procedimiento de selección basado en convocatorias para la presentación de propuestas publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La contribución comunitaria normalmente no superará el 50 % de los costes totales del proyecto. No obstante, en el caso de las universidades y organizaciones similares, la Comunidad podrá hacerse cargo de hasta el 100 % de los costes marginales, que se sumarán a los costes normales establecidos sin tener en cueta la ejecución del proyecto.

Con objeto de promover e intensificar la cooperación entre equipos de los diversos Estados miembros, proseguirán los proyectos coordinados concretos de investigación puestos ya en marcha en el programa anterior. Se fomentará de una manera especial la cooperación internacional en los proyectos de la Parte B (instalaciones subterráneas).

Las acciones de investigación de coste compartido deberían efectuarlas, llegado el caso, participantes de más de un Estado.

Todos los Estados miembros podrán disponer en igualdad de condiciones de la información procedente de la puesta en marcha de las actividades de coste compartido. Las licencias y/u otros derechos que se obtengan con el programa se ajustarán a las normas comunitarias, habida cuenta de los acuerdos en materia contractual. Dicha información deberá utilizarse asimismo para la publicación de documentos claros, detallados y precisos para informar a las instituciones comunitarias y al público sobre los principales aspectos de la tecnología de la gestión de los residuos radiactivos, que permitan la valoración de dicha gestión en el marco más general de la de los residuos tóxicos.

4. **Criterios de evaluación**

El programa será evaluado por expertos independientes, de acuerdo con el plan de acción comunitario de evaluación de las actividades de investigación y desarrollo. Dicha evaluación se efectuará, en particular, de acuerdo con los criterios siguientes:

— la medida en que la selección de las propuestas de investigación haya respondido a criterios relevantes (interés científico, técnico y comunitario, y coste);

(1) De los que aproximadamente 8,4 millones de ecus se destinan a financiar los gastos de personal y de administración.

— la medida en que el desarrollo sustancial de los conocimientos, técnicas y equipos obedezca a los trabajos financiados, teniendo en cuenta los objetivos anteriormente mencionados;

— la importancia potencial de los resultados desde el punto de vista de la seguridad y la protección y, de manera especial, con respecto a la evacuación de los residuos radiactivos;

— la importancia potencial de los resultados con respecto a la gestión de los residuos radiactivos y su evacuación a escala industrial;

— la medida en que se haya fomentado la cooperación y los intercambios de información entre los Estados miembros;

— la contribución del programa al desarrollo de la política comunitaria en este ámbito;

— la medida en que el programa haya permitido evitar las imbricaciones de actividades;

— la medida en que el programa haya facilitado la información del público en general y la participación de las colectividades interesadas.